



Interlocutorio	536
Radicado	05266 31 03 003 2021 00354 00
Proceso	Verbal-resolución contrato promesa de compraventa
Demandante	Sayira Eliana Hernández Cano
Demandado (s)	Oscar de Jesús Serna Ramírez
Asunto	Requiere a la parte demandante

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciocho (18) de Abril de dos mil veintidós (2022)

1.De acuerdo a la nota devolutiva emitida por la oficina de registro de instrumentos públicos, se requiere a la parte demandante para que, dentro de los treinta (30) días siguientes, acredite el pago de la inscripción de la medida cautelar decretada, so pena de tenerse por desistida la misma-artículo 317 C.G.P.-.

2.Ahora bien, se requerirá de igual forma para que se adelante gestión de notificación a la parte demandante, toda vez que no se ha perfeccionado la medida cautelar decretada, este requerimiento deberá cumplirse dentro de los treinta (30) días siguientes, so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito-artículo 317 C.G.P.-.

NOTIFIQUESE

05

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a235c52d4f1ecb0f4f06865099164312ba4b5d0ed54a1030d69308278c8a26a**
Documento generado en 19/04/2022 03:22:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>